

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fijan normas para contar los plazos de paralización de material, carga y descarga en los transportes ferroviarios.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha 2 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial» del 6), he tenido a bien disponer:

1.º Para las operaciones de carga o descarga de mercancías en vagones de ferrocarril se concede a los usuarios un plazo de veinticuatro horas a contar desde el momento en que se pongan a su disposición, siempre que la tarifa aplicada no señale plazo inferior y, transcurrido éste, la mercancía puesta a descarga pagará derechos de paralización de material.

2.º El plazo de cinco días—pasado el cual debe procederse por la Red Nacional y por las Compañías de Ferrocarriles a la descarga o subasta de la mercancía paralizada—se contará también desde la fecha y hora del aviso de llegada del vagón, o sea desde que se ponga a descarga a disposición del consignatario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ayuntamientos

GARGOLES DE ARRIBA

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de Gárgoles de Arriba.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de fecha 28 de Febrero último, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Santiago Esteban Palafox, D. Luis

Gallego López, D. Benito Martínez Campos y D. Pablo Cerrato Alcolea.

Parte personal.—D. Quintin de la Mata Villaverde, D. Román Martínez Campos, D. Mariano Martínez Martínez y D. Tomás Martínez Campos.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por término de siete días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para las siguientes operaciones hasta ultimar el reparto, se señalan las fechas siguientes:

Día 8 del actual, a las ocho de la mañana, posesión de Vocales natos y formación de listas de electores.

Del 8 al 12, exposición al público de dichas listas.

Día 13, elección de Vocales electivos.

Día 20, constitución definitiva de la Junta general.

Días 21, 22 y 23, se presentarán por los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, las relaciones juradas de sus utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán las cuotas por los datos que existan en el Ayuntamiento y las Comisiones puedan obtener, sin tener derecho a reclamación.

Gárgoles de Arriba 1 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Casimiro Pérez.

OLMEDA DE COBETA

Anuncio de subasta de maderas

El día 15 de Marzo próximo y hora de las doce, se celebrará en el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta (Guadalajara), la subasta de unos diez mil pinos, aproximadamente, clase «Pinus laricio», en redondo, o sea sin entalladuras de resinación, radicantes en dicho Municipio y de la propiedad de Unión Resinera Española, con derechos a favor del pueblo de Olmeda de Cobeta, según la denominada escritura de transacción.

El tipo de tasación, condiciones para tomar parte en la misma, así como los derechos y deberes del que resulte rematante, constan en el pliego de condiciones formulado por los vendedores, el que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de Olmeda de Cobeta y en la Fábrica de Resinas de Unión Resinera Española, en el pueblo de Mazarete (Guadalajara).

Si dicha subasta resultare desierta, o que por cualesquiera causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse en el día señalado, se celebrará en segundo acto

que se anuncia, el día 20 de Marzo dicho, en el mismo local, hora y condiciones.

Olmeda de Cobeta 25 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Eulogio Sanz.—Unión Resinera Española: Por poder, ilegible.

Dado en Guadalajara a 28 de Febrero de 1941.—El Alférez Juez instructor, José Antonio G. Escalada.—P. S. M.—El Secretario, Alfonso Sanz Palacios. 961

966

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

ARMALLONES

El día 22 de Marzo y a las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegué, asistido de un miembro de esta Corporación y su Secretario, la primera subasta del aprovechamiento de resinación de 75.000 pinos durante la campaña de 1940-1941, correspondientes al monte público de Armallones, números 57 y 58 del Catálogo, por el tipo de tasación de cuarenta y tres mil quinientas pesetas (43.500), más los presupuestos de gastos formados al efecto.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberán adjuntar la proposición, arreglada al modelo que se pone a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaría de este Municipio, en cantidad equivalente al 5 por 100, o sea dos mil ciento setenta y cinco pesetas (2.175) y la cédula personal de ejercicio corriente.

No se admiten proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

El pliego de condiciones económico facultativo, se halla de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables.

Los pliegos para optar a la subasta, se pueden presentar en esta oficina, todos los días hábiles, a partir de esta fecha. De resultar desierta, se celebrará otra, a la misma hora, nueve días después.

Armallones a 1.^º de Marzo de 1941.—El Alcalde, Pedro Lázaro. 979

Modelo de proposición para la subasta

Don F. de T. T., vecino de..., con cédula personal número ... de clase ..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» número ..., correspondiente al día ... de ..., y de las condiciones económicas y facultativas para la enajenación de los jugos resinosos de 75.000 pinos, objeto de la subasta, ofrece por los mismos la cantidad de ... pesetas, con sujeción a las expresadas condiciones.

..... a de de 1941.

(Firma).
(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

**AUDITORIA DE GUERRA DE LA
5.^a REGION MILITAR****Asesoria Jurídica de Guadalajara**

Juzgado militar de Pastrana-Sacedón-Brihuega-Cifuentes

= Requisitorias =

Por la presente, se cita y emplaza a Enrique Ruiz Pinilla, de 30 años de edad, casado, vecino que fué de Auñón, y contra el que instruyo procedimiento summarísimo ordinario núm. 884, para que comparezca ante este Juzgado militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, Guadalajara, en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de recibirla declaración, procesarle y constituirle en prisión, a resultados del sumario de su razón; significándole que, de no efectuar su presentación en el lugar y plazos señalados, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Ruego a las Autoridades y en especial a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del encartado, dándome cuenta de su hallazgo.

Por la presente, se cita y emplaza a Félix Pedro Pérez Romo, de 28 años de edad, soltero, vecino que fué de Auñón (Sacedón), y contra el que instruyo procedimiento summarísimo número 884 del Registro de la Auditoría de Guerra de la 5.^a Región Militar, para que comparezca ante este Juzgado militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, Guadalajara, en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de recibirla declaración, procesarle y constituirle en prisión, a resultados del sumario de su razón; significándole que, de no efectuar su presentación en el lugar y plazos señalados, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y en especial a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del encartado, dándose cuenta de su hallazgo.

Dado en Guadalajara a 21 de Febrero de 1941.—El Alférez Juez instructor, José Antonio G. Escalada.—P. S. M.—El Secretario, Alfonso Sanz Palacios. 962

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 441, seguido contra Norberto Vicente Escudero y seis más de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia contra los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 6.—En Madrid a 9 de Enero de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente instruido contra Norberto Vicente Escudero, de 35 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Torija; Guillermo Castellot Daza, de 26 años de edad, casado, vecino de Guadalajara; José María del Fresno Sánchez, de 38 años de edad, casado, vecino de Torija; Gregorio Florián Expósito, de 46 años de edad, casado, vecino de Torija; Alfonso Alonso Aguado, de 32 años de edad, soltero, vecino de Trijueque; Cesáreo Carrasco Moreno, de 46 años de edad, casado, vecino de Torija, e Inocente Esteban Arroyo, de 24 años de edad, casado y vecino de Torija, todos ellos fallecidos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Norberto Vicente Escudero, José María del Fresno Sánchez, Alfonso Alonso Agudo, a la sanción de pago de 7.500 pesetas cada uno; a Guillermo Castellot Daza, Gregorio Florián Expósito y Cesáreo Carrasco Moreno, al pago de 6.500 pesetas cada uno, y a Inocente Esteban Arroyo, al pago de 7.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y notificándose esta resolución a los herederos de los inculpados, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M. G. Ruiz. F. Lozano. A. Senra (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de los inculpados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Madrid a 26 de Febrero de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Giménez. 922

CAJA DE RECLUTA NUMERO 47 -- GUADALAJARA

REEMPLAZO DE 1937

RELACION nominal de los mozos que han sido declarados prófugos por esta Junta.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Núm. del acta y fecha
Ablanque	Benigno Bermejo Serrano	
Idem	Paulino Ortiz Martínez	
Idem	Francisco Sebastián Medina	
Idem	Juan Serrano Guijarro	
Albares	Félix López Jiménez	
Idem	Pedro Sánchez Ibárez	
Idem	Emiliano Polo García	
Albendiego	Aquilino Núñez Luengo	
Alcocer	Gregorio Ballesteros Fernández	
Idem	Francisco Ballesteros López	
Idem	Eusebio Castro Ecija	
Idem	Agapito Cristóbal de la Cruz	
Idem	Eusebio Ruiz Jiménez	
Idem	Marcelino Labrador Cervigón	
Idem	José Labrador Guindal	
Idem	Benigno Sanz Molina	
Idem	Víctor Garrido Moreno	
Idem	Pedro Garcés del Castillo	
Alcolea de las Peñas	Luis García Triviño	
Alcolea del Pinar	Félix Arranz Herranz	
Alcuneza	Ambrosio Domingo Gómez	
Aldeanueva de Atienza	Pablo Centenera López	
Alhondiga	Rufino García Guerra	
Almoguera	Pedro Muñoz Capa	
Idem	Félix Delgado Torres	
Almonacid de Zorita	Francisco Triviño Sánchez	
Idem	Pedro Martínez Rodríguez	
Alovera	Cirilo García García	
Alpedrete de la Sierra	Cirilo Gómez Nieto	
Alpedroches	Francisco Pérez Giménez	
Alustante	Florencio Ballesteros Cabra	
Anguita	Mariano López Cantarero	
Anquela del Ducado	Nicolás Novella Naranjo	
Idem	Faustino Pérez López	
Idem	Mauricio Rojo Alba	
Idem	Andrés Sacristán García	

Cerezo de Mohernando.	Lázaro Pérez González
Cifuentes.	José Bravo Basán
Idem.	Julio Crespo Arévalo
Idem.	José Gil Morera
Idem.	Mariano Gamara Mallán
Idem.	Santiago Garrido Recuero
Idem.	Claudio de la Mata Peinado
Idem.	Fernando Marigil Sanz
Idem.	Eleuterio Ollate de García
Cincovillas	Anselmo Bonilla Romanillo
Ciruelos.	Emeterio López Lario
Cobeta.	Martin Parras Berbería
Cogolludo	Eusebio Heras Borona
Congostrina	Desiderio Valenciano Esteban
Córcoles.	Facundo Torija Martínez
Corduente.	Francisco Martínez Martínez
Cubillejo de la Sierra	Clemente Vázquez Vázquez
Cubillejo del Sitio	Epifanio Cejudo Ramos
Checa	Luis Casado Casado
Chiloeches	Rufino Laselle Ruiz
Idem	Ignacio Montesino Ruiz
Drieyes	León Martínez Martínez
Idem	Pedro Suárez Blanco
Escamilla	Segundo García Serrano
Idem	Nicolás Fernández Casana
Espinosa de Henares	Antonio Morales Saez
Idem	Gerardo Sanz Viejo
Esplegares	Gregorio Simón Magro
Idem	Eusebio Sotoca Martínez
Establés	Cecilio Sotoca Sotoca
Fuentenovilla	Eulogio Martínez Sanz
Idem	Tomas Moras Pelaez
Fuentes de la Alcarria	Florencio Negrín Morón
Gárgoles de Arriba	Félix Ibarra del Molino
Guadalajara	Vicente Rodrigo Martínez
Idem	José Beltrán Delgado
Idem	José de la Cal Robledo
Idem	Alejandro Calvo Martínez
Idem	José Castillo Jadraque
Idem	Antonio Cotayna Ortega
Idem	Federico Díaz López
Idem	Jesús Esteban Herrero
Idem	Moisés García Corona
Idem	Luis G.ª de Pandín y de la Fuente
Idem	Clemente Saez Rupero
Idem	José Yuste Molina
Idem	Tomás Martín Sánchez
Idem	Felipe Puerto Tomico
Idem	Enrique Sanz Molina

Guadalajara	Germán Solana González
Idem	Rafael Rosal Martínez
Idem	Miguel Montejo Benito
Idem	José Torres Aldana
Idem	Pedro Valentín de la Cruz
Idem	Félix Vázquez Gómez
Idem	Antonio Wandelmer Cubero
Idem	Juan Catalina Estra
Idem	Francisco Cruz Simón
Idem	Luis Gómez del Río
Idem	Dionisio Pérez Villarreal
Idem	Teodoro Delgado Ruiz
Idem	Agustín Calvo Zarzoso
Idem	Pablo García López
Idem	José Herranz Martínez
Idem	Eleuterio Cuerdas García
Idem	Gumersindo de la Cruz Serrano
Idem	Celestino Gutiérrez Martínez
Idem	Pablo Embid Portillo
Idem	Manuel San Pedro Portillo
Idem	Simón Moranchel Gil
Idem	Santiago Llorente Balbacil
Idem	Anastasio Megías García
Idem	Agustín del Olmo Alonso
Idem	Emiliano Valenciano Sauceda
Idem	Ruperto Yedra Cuello
Idem	Juan Andrés Adolte
Idem	Lázaro Espolio Rodríguez
Idem	Pedro Hernández Aladrén
Idem	Luis López Lacambra
Idem	Francisco Morón Medina
Idem	Celestino Martínez Martín
Idem	Pedro Rodrígálvarez Llorente
Idem	Basilio Rojo Navarro
Idem	Eleuterio Sotillo Peregrina
Idem	Marcos Esteban González
Idem	Jesús Mateo Horche
Idem	Pedro Ortego Cebrián
Idem	Victoriano Béjar Martínez
Idem	Carlos García del Campo
Idem	Julián Moras Calvo
Idem	Angel Henche Rey
Idem	Restituto Sánchez Batanero
Idem	Pedro Salmerón Heredia
Idem	Mariano Merodio Merodio
Idem	Félix Merodio Lozano
Idem	Donato Gismara Durán
Idem	Clemente Mazas Gil
Idem	Jesús Fraile Sacristán

(Se continuará)